

**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**



---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/2015

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Visto por resolver la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de trámite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0511/07/17 del 18 de julio de 2017 promovida por el C. Luis Carlos Leija Estrada, a través de la cual solicita la modificación de la autorización No. 08-036-PS-II-04-13, de fecha 16 de abril de 2013 para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos para empresas de servicio, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 16 de abril de 2013 esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. SG.RP.08-2013/012 la Autorización No. 08-036-PS-II-04-13 a favor de la empresa Gonhermex, S.A. de C.V., como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años:
- II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.
- III.- Que dicha Autorización se otorgó como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos y tóxicos, excepto bifenilos

2



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/2015

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

policlorados y biológico-infecciosos) en el almacén ubicado en la [REDACTED]  
[REDACTED] con una capacidad máxima de almacenamiento para  
160 (ciento sesenta) Ton/año, de acumulador automotriz usado.

IV.- Que [REDACTED] manifiesta que la capacidad de ciento sesenta ton. de acumuladores usados al año, corresponden a la capacidad del Almacén (Centro de Acopio), por lo que aumentando la frecuencia de recolección, con una residencia menor a un mes de los acumuladores almacenados, representarían 310 recolecciones anuales, para un movimiento de 25 Ton. /recolección lo que representa una capacidad anual máxima para el almacenamiento o manejo de 7,750 (siete mil setecientas cincuenta) toneladas de acumuladores usados.

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX,

*[Firma]*



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/2015

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:

### ACUERDA

PRIMERO.- La modificación de la citada autorización es PROCEDENTE, para quedar de acuerdo a lo siguiente:

En el apartado de AUTORIZACION debe decir: Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos y tóxicos, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) en el almacén ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] para una capacidad máxima de almacenamiento estimada en 25 (veinticinco) toneladas de acumuladores usados, lo que puede representar una capacidad máxima anual de almacenamiento para 7,750 (siete mil setecientas cincuenta) toneladas de acumuladores usados, colocadas sobre tarimas para su manejo.

SEGUNDO.- Este documento forma parte integral de la Autorización No. 08-037-PS-II-04-13, de fecha 16 de abril de 2013 con número de folio SG.RP.08-2013/072.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/2015

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUARTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-036-PS-II-04-13, de fecha 16 de abril de 2013 con numero de folio SG.RP.08-2013/072, permanecen vigentes.

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RIOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIHUAHUA

C.C.P. Lic. Gabriel Rojas Mena, Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, Cd. de México.

C.C.P. Lic. Gustavo Rubio Hernández, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

ECC. 08/HIS-0511/07/17  
18/JUL/2017



BRP/GAHS/RMA/